

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES NO UNIVERSITARIOS QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD O CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (ACNEAE) O APOYO EDUCATIVO ESPECIAL (ACNEE).

Curso académico 2025/2026

Primera.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para **financiar los gastos desplazamiento y/o residencia, para el curso académico 2025/2026** de aquellos estudiantes que reúnan las condiciones señaladas en la Base Tercera.

Asimismo regulan las ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) o apoyo educativo especial (ACNEE).

Segunda.- FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDADES.

El importe global de las ayudas a estudios no podrá superar la cantidad de 6.000 € y su abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria 320.326.48100 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de la ayuda.

Las ayudas a conceder se distribuirán de la siguiente forma:

- **AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO:** de hasta 200 euros.
- **AYUDAS A LA RESIDENCIA:** de hasta 400 euros.
- **AYUDAS PARA ALUMNOS ACNEAE o ACNEE:** de hasta 100 euros.

Las ayudas podrán ser compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos, **siendo requisito previo e indispensable para solicitar estas ayudas, haber solicitado Beca al Ministerio de Educación correspondiente al curso 2025/2026.**

Los/as interesados/as deberán presentar declaración de ayudas recibidas para el curso académico 2025/2026.

Tercera.- DESTINATARIOS.

Modalidad A:

Podrán solicitar estas ayudas cualquier vecino/a de Argamasilla de Alba que se encuentre cursando estudios de alguna de las enseñanzas regladas del sistema educativo no universitario español enumeradas a continuación y de las que no exista oferta formativa en la localidad:

- a) ESO
- b) BACHILLERATO
- c) FORMACION PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR
- d) Adicionalmente, el órgano instructor podrá valorar otras modalidades de enseñanzas regladas conducentes a la obtención de un título académico con validez en todo el territorio nacional tales como Enseñanzas artísticas, Deportivas, Formación Profesional Básica, Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, entre otras.

Modalidad B:

Asimismo, y con el fin de poder ayudar a las familias que por trabajo tengan su vivienda habitual en el campo, podrán solicitar estas ayudas cualquier vecino/a de Argamasilla de Alba que se encuentre cursando estudios de alguna de las enseñanzas regladas del sistema educativo no universitario español, siempre y cuando esté empadronado/a en Argamasilla de Alba y tenga su residencia a una distancia no inferior a 10 km del centro escolar y no cuente con ayudas para el transporte escolar.

Modalidad C:

Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y promover una educación inclusiva, se concederán ayudas específicas al alumnado no universitario con necesidades educativas especiales (ACNEE) derivadas de discapacidad, trastornos del desarrollo, dificultades de aprendizaje u otras condiciones que requieran de apoyos adicionales o al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE). Estas ayudas estarán destinadas a cubrir los recursos y servicios necesarios para facilitar su participación plena en el proceso educativo, tales como adaptaciones curriculares, materiales didácticos, transporte adaptado o asistencia personal, contribuyendo así al desarrollo de sus capacidades en igualdad de condiciones con el resto de estudiantes.

Cuarta.- REQUISITOS.

Los **requisitos** que deben cumplir los beneficiarios son los siguientes:

- 1) El solicitante debe estar **empadronado en Argamasilla de Alba en el momento de la publicación de la presente convocatoria**. La Concejalía de Educación, como órgano instructor, comprobará de oficio el empadronamiento del solicitante a través del Padrón Municipal de Habitantes, salvo que en la solicitud de la ayuda figure que no se autoriza el acceso, en cuyo caso junto con la solicitud deberá presentarse el certificado de empadronamiento del solicitante.
- 2) Estar matriculado/a en enseñanzas de **régimen presencial para las que no exista oferta formativa en la localidad, salvo para la modalidad B) y C) en la que no será necesario el requisito de no existir oferta formativa en la localidad**.
- 3) **No ser repetidor para el curso 2025/2026 o, en su caso, no haber percibido ayudas en el curso anterior**.
- 4) El solicitante no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable de no estar incurso en dichos supuestos, según modelo establecido al efecto. No obstante, el servicio instructor de la convocatoria comprobará de oficio a través de la Recaudación Municipal, el cumplimiento del requisito de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, requisito que deberá mantenerse con anterioridad al cobro de la ayuda.

- 5) El nivel de renta familiar de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la familia, de la que a continuación se indica:

Número de miembros de la familia	Nivel de Renta €
Familias de un miembro	22.000 €
Familias de dos miembros	33.000 €
Familias de tres miembros	42.000 €
Familias de cuatro miembros	46.000 €
Familias de cinco miembros	51.000 €
Familias de seis miembros	54.000 €

Número de miembros de la familia	Nivel de Renta €
Familias de siete miembros	59.000 €
Familias de ocho miembros	62.000 €

A partir del octavo miembro se añaden 3.500 euros por cada nuevo miembro computable en la unidad familiar.

Nota: Se consideran miembros computables de la familia: el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2025 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el correspondiente certificado municipal. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En los casos de separación legal o de hecho, o divorcio, no se considerará miembro computable el progenitor que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de las particularidades que correspondan cuando exista un nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación del solicitante, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Forma de calcular la renta:

Para facilitar la tramitación de las ayudas, **los solicitantes no tendrán que realizar ningún cálculo de la renta familiar.**

El Ayuntamiento, previa autorización de los miembros mayores de edad de la unidad familiar, realizará las consultas necesarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria para obtener los datos fiscales correspondientes al **ejercicio 2025.**

La renta familiar se determinará a partir de los ingresos obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar durante dicho ejercicio.

Cuando algún miembro de la unidad familiar no esté obligado a presentar declaración del IRPF, deberá aportar la documentación necesaria para acreditar los ingresos obtenidos durante el ejercicio 2025.

Una vez obtenidos los datos, **será el Ayuntamiento quien realizará el cálculo de la renta familiar y de la renta per cápita**, sin que sea necesario que el solicitante aplique fórmulas ni cumplimente casillas tributarias.

La renta per cápita se obtendrá dividiendo la renta familiar computable entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

- 6) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.
- 7) Estar matriculado/a en un número mínimo de créditos o asignaturas, en el curso 2025/2026, que varía según los estudios de que se trate y que se indican a continuación:
 - **Primer curso:** Todos los créditos o asignaturas (troncales y obligatorias) que integren el primer curso, según el plan de estudios vigente.
 - **Resto de cursos:** El número mínimo de créditos o asignaturas del curso en las que deberá formalizarse la matrícula será el número entero que resulte de dividir el total de los créditos o asignaturas de que conste el plan de estudios entre el número de años que la componen.
 - **En el caso de finalización de estudios:** Estar matriculado de las asignaturas pendientes para la obtención del título correspondiente.
- 8) Para optar a las ayudas de Modalidad C) destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) o con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE), deberá acreditarse dicha situación mediante informe del Departamento de Orientación del centro educativo o mediante la documentación oficial que corresponda.

Quinta.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes, firmadas por el solicitante, de conformidad con el modelo adjunto, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento conjuntamente con la siguiente documentación:

- ✓ **DNI/NIE** de los componentes de la **unidad familiar** mayores de edad.
- ✓ Fotocopia del **Libro de Familia** completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar. Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación o divorcio, certificado de defunción o cualquier otro documento como prueba de la situación familiar, en el caso de que no exista sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación o divorcio sellada por el Juzgado). Cuando se trate de padres sin vínculo matrimonial entre los que no haya convivencia, se comprobará de oficio por parte del servicio instructor en el empadronamiento.
- ✓ Resguardo de la **matrícula del curso 2025/2026**, en el que se reflejen los créditos o asignaturas en los que se matriculó.
- ✓ Resguardo de concesión o denegación de beca del MECD

- ✓ Certificado del **expediente académico del curso 2025/2026**.
- ✓ Declaración responsable de todos los miembros de la unidad familiar según modelo adjunto (**Anexo I**).
- ✓ **Declaración de la Renta del ejercicio de 2025** de todos los miembros obligados a su presentación y autorización, debidamente cumplimentada con la firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, para consultar los datos tributarios referentes al ejercicio 2025 (**Anexo II**).
- ✓ En caso de no estar obligado a realizar declaración del IRPF deberá presentar toda aquella documentación que acredite los ingresos familiares durante el ejercicio 2025.
- ✓ Ficha de Terceros debidamente cumplimentada (**Anexo III**).
- ✓ Declaración de ayudas recibidas para el presente curso académico 2025/2026 según modelo adjunto (**Anexo IV**).
- ✓ En el caso de que se opte por ayudas a la **RESIDENCIA**, contrato de alquiler justificación de pagos de alojamiento en Residencia de Estudiantes.
- ✓ En el caso de que se opte por ayudas de la modalidad B) documento acreditativo del polígono y parcela en la que se encuentre enclavada la vivienda. A estos efectos se puede presentar informe de cualquier órgano de la administración que acredite esta situación.
- ✓ En el caso de que se opte por ayudas de la modalidad C), documento acreditativo de la necesidad específica de apoyo educativo o sus necesidades educativas especiales mediante un informe médico o psicopedagógico o informe del/a Director del centro educativo.

Solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurren el día en el que se publique la presente convocatoria.

Se entenderá por unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación del solicitante, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación FINALIZARÁ EL PRÓXIMO día 8 de noviembre, inclusive.

Todas las personas solicitantes, con el hecho de presentar solicitud para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y aceptación total de las presentes bases.

La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba para obtener los datos necesarios de rentas familiares a través de las Administraciones Tributarias correspondientes, así como realizar las consultas oportunas.

Sexta.- BAREMACIÓN.

Todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases serán valoradas en régimen de concurrencia competitiva.

A efectos de baremación se establecerán tres grupos:

- **Ayudas al desplazamiento.**
- **Ayudas a la residencia.**
- **Ayudas para alumnado ACNEE o ACNEAE.**

La valoración de las solicitudes se realizará atendiendo exclusivamente a la **renta per cápita de la unidad familiar**, hasta un máximo de **100 puntos**.

La puntuación se determinará de acuerdo con los siguientes tramos:

Renta per cápita de la unidad familiar	Puntuación
Hasta 3.000 €	100 puntos
De 3.001 a 5.000 €	90 puntos
De 5.001 a 7.000 €	80 puntos
De 7.001 a 9.000 €	70 puntos
De 9.001 a 11.000 €	60 puntos
De 11.001 a 13.000 €	50 puntos
De 13.001 a 15.000 €	40 puntos
De 15.001 a 17.000 €	30 puntos
De 17.001 a 19.000 €	20 puntos
Más de 19.000 €	10 puntos

La **renta per cápita** se calculará dividiendo la renta familiar computable entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

La puntuación obtenida será la misma para cualquiera de las modalidades de ayuda a las que opte el solicitante.

En cada modalidad, las ayudas se concederán siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de empate, tendrán prioridad, sucesivamente:

1. La solicitud correspondiente a la unidad familiar con **menor renta per cápita**.
2. La solicitud con **mayor número de miembros computables**.
3. En caso de persistir el empate, se aplicará el criterio que determine la Comisión de Valoración, dejando constancia de ello en el expediente.

En el caso de las ayudas destinadas al alumnado **ACNEE o ACNEAE**, la acreditación de la necesidad específica de apoyo educativo será requisito para acceder a la ayuda, sin que dicha circunstancia suponga por sí misma una puntuación adicional.

Séptima.- INSTRUCCIÓN.

Una vez valoradas todas las solicitudes, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta de **adjudicación provisional**, que deberá de ser motivada, la cual contendrá la relación de solicitantes con indicación de su puntuación y de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

La propuesta de adjudicación provisional se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, así como en el tablón de anuncios del Punto de Información y Apoyo Educativo Local y en la página web/redes sociales del Ayuntamiento.

De conformidad con la normativa vigente, una vez publicada la propuesta de adjudicación provisional, se establecerá un plazo de **10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones** que estimen oportunas, así como subsanen deficiencias o falta de documentación, en el registro del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su puntuación, se aprobará por el órgano competente. La adjudicación definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento; y en la misma se detallarán los beneficiarios y cuantías de las ayudas, así como las solicitudes denegadas, la lista de reserva y los candidatos/as a ayuda al estudio.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que la resolución haya

sido publicada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas en el DOCM al ser el importe de las ayudas que puedan concederse, individualmente consideradas, inferior a 3.000 euros.

Octava.- CUANTÍA, JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

1) Cuantía.

a) AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO:

Las **cuantías** de las ayudas al Desplazamiento serán proporcionales a la distancia desde el centro de Argamasilla de Alba al centro donde curse estudio el alumnado.

A tal efecto, se establecen las siguientes cuantías máximas en las ayudas:

Distancia al Centro de estudios inferior a 30 km:	100 €
Distancia al Centro de estudios entre 30 y 100 km:	150 €
Distancia al Centro de estudios superior a 100 km:	200 €

NO se concederán ayudas al alumnado que hayan obtenido becas superiores a las siguientes cuantías (excluida la beca matrícula):

✓ Distancia al Centro de estudios inferior a 30 km:	1.500 €
✓ Distancia al Centro de estudios entre 30 y 90 km:	2.500 €
✓ Distancia al Centro de estudios superior a 90 km:	4.000 €

b) AYUDAS A LA RESIDENCIA:

Las **cuantías** de las ayudas a la Residencia serán de hasta 400 €. La cuantía señalada corresponde a la cantidad máxima que se abonará al beneficiario previa justificación del

gasto realizado; si éste fuera inferior a la cantidad concedida, la ayuda otorgada equivaldrá al importe de lo justificado.

NO se concederán ayudas al alumnado que hayan obtenido becas superiores a 4.000 € (excluida la beca matrícula).

c) AYUDAS AL ALUMNADO ACNEE O ACNEAE:

Las **cuantías** de las ayudas serán de hasta 100 euros. La cuantía señalada corresponde a la cantidad máxima que se abonará al beneficiario previa justificación del gasto realizado; si éste fuera inferior a la cantidad concedida, la ayuda otorgada equivaldrá al importe de lo justificado.

En el caso de matrícula parcial de un curso la ayuda a conceder será directamente proporcional al porcentaje de parcialidad de la misma respecto del total del curso.

2) Justificación.

- ✓ Las **AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO** se justificarán con el certificado expedido por el Centro Académico donde curse sus estudios el/la alumno/a en el que se haga constar la asistencia regular de dicho/a alumno/a al Centro.
- ✓ Las **AYUDAS A LA RESIDENCIA** se justificarán mediante el certificado de la residencia acompañado de los **resguardos de las transferencias** sellados por la entidad bancaria o **Contrato de alquiler**, en el que se incluya los datos del arrendador, número del D.N.I. y nombre de cada uno de los arrendatarios, vigencia del contrato e importe mensual abonado por el solicitante.
- ✓ Las **AYUDAS para el alumnado** con NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (**ACNEE**) o con necesidad específica de apoyo educativo (**ACNEAE**) se justificarán mediante la presentación de facturas o documentos oficialmente válidos que acrediten el destino de los fondos a los recursos y servicios específicos para cubrir dichas necesidades (adaptaciones curriculares, materiales, transporte adaptado, asistencia o servicios profesionales especiales, entre otros) acompañado de los resguardos de pago.

3) Abono.

Resuelta la convocatoria se procederá al pago de las ayudas a cada beneficiario/a mediante transferencia bancaria en el **número de cuenta** que figure en la ficha de terceros y cuya **titularidad ha de corresponder al beneficiario de la ayuda.**

Novena.- OBLIGACIONES.

Los/as beneficiarios/as de la ayuda quedarán obligados/as a:

- Destinar el importe de la ayuda en su integridad a los gastos derivados de residencia o desplazamiento propios del curso académico para el que se haya solicitado la ayuda.
- Asistencia Regular al curso en el que se haya matriculado el/la interesado/a.
- Cooperar con la Concejalía de Educación en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso, por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas, en el caso de que la suma de las ayudas concedidas excedan de los gastos realmente realizados por el/la alumno/a. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la Ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señala las disposiciones vigentes.
- No procederá a la justificación de la ayuda concedida dado que el importe de los gastos realizados se han de presentar junto con la solicitud, a excepción de los gastos de desplazamiento que se entienden subsumidos con el certificado de asistencia al Centro Educativo.

Décima.- CONTROL Y APLICACIÓN.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el art 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley de Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2025, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Duodécima.- REVOCACIÓN.

La falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- La inasistencia al centro educativo.
- Ocultación de datos o documentos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El beneficiario haya omitido sus obligaciones establecidas en las presentes Bases.

LA ALCALDESA

06268261W
SONIA
GONZALEZ
(R:
P1301900E)

Firmado
digitalmente por
06268261W SONIA
GONZALEZ (R:
P1301900E)
Fecha: 2026.10.02
11:19:41 +02'00'